

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - La Florida

De: Luis Arturo Marquez <luis.marquez@gestiondelriesgo.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 8:52 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - La Florida
CC: juridica@narino.gov.co; Coqui Velasco; Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Nariño; Jurídica DGRD Pasto;
unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co; despachopasto@pasto.gov.co;
notificacionesjudiciales@laflorida-narino.gov.co; alcaldia@laflorida-narino.gov.co;
notificacionjudicial@narino-narino.gov.co; alcaldia@narino-narino.gov.co;
asambleanarino@gmail.com; contactenos@concejodepasto.gov.co;
concejo@narino-narino.gov.co; concejolaflorida2013@hotmail.com;
morahida@gmail.com; etopalma99@hotmail.com
Asunto: SENTENCIA T 269 DE 2015 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 11 DE
ABRIL DE 2023
Datos adjuntos: 2023EE03941.pdf

Cordial saludo,

LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.649.387 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 149.149 del C.S de la J, inscrito en el registro SIRNA correo electrónico luis.marquez@gestiondelriesgo.gov.co, actuando como apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, me permito interponer Recurso de reposición contra el auto de seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia T 269 de 2015 del 11 de Abril de 2023, Oficio 2023EE03941 para que sea radicado.

FAVOR ACUSAR RECIBO

--

Profesional Especializado

Luis Arturo Márquez Zamudio

luis.marquez@gestiondelriesgo.gov.co

T: (+57) 1 5529696 Ext. 303

D: Calle 26 #92-32, Edificio Gold 4 - piso 2 , Bogotá D.C.

www.gestiondelriesgo.gov.co



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2023EE03941

Fecha: 17/04/2023

Bogotá D.C.

Doctora

YOHANA ELIZABETH RUANO MEJIA

Jueza Promiscuo Municipal

Florida - Nariño

Correo electrónico: j01prmpallaflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición contra el auto de seguimiento al
Cumplimiento de la Sentencia T 269 de 2015

Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio – Corte Constitucional

LUIS ARTURO MÁRQUEZ ZAMUDIO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.649.387, expedida en Bogotá D.C, y la tarjeta profesional número 149.149, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres [UNGRD], condición debidamente reconocida en el presente asunto, atenta y respetuosamente, por medio de este memorial presento **recurso de reposición** contra el auto de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T 269 de 2015, de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos:

1. Notificación del auto de admisión

Por medio de comunicación electrónica del 11 de abril de 2023, el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida - Nariño, notificó personalmente a la UNGRD, el auto de la misma fecha. Providencia objeto del presente recurso de reposición.

2. Oportunidad del recurso de reposición

Habida cuenta de que la decisión judicial objeto del presente recurso de reposición fue notificada mediante comunicación electrónica del 11 de abril de 2023, el recurso de



reposición se presenta dentro de la oportunidad legalmente establecida, conforme lo adoctrinado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, normatividad que reguló lo concerniente a la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el inciso tercero y cuarto que a la letra rezan:

“... la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. ...”

Para todos los efectos se tiene que el correo se envió el 11 de abril de 2023, por lo que, en aplicación a lo establecido en el artículo 8º ídem, la notificación debe entenderse surtida dos (2) días después, esto es, el 13 de abril de 2023; por tanto, esta entidad cuenta con los días 14, 17 y 18 del mismo mes y año para presentar el recurso de reposición en contra del auto emitido por este Despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el plazo legalmente establecido para la presentación de este recurso fenece el día dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2023).

3. Procedencia del recurso de reposición

El artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, dispone que: “... Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...”.

4. Contenido del auto recurrido

El despacho en la parte considerativa del auto de seguimiento argumenta:

*“... en cumplimiento a providencia calendada 06 de marzo de 2023, por parte de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres **se ha hecho entrega de una copia completa de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE L.T.D.A, al despacho y a las autoridades:** Director Unidad*

*Nacional para la Gestión del Riesgo De Desastres y Representante del Consejo Nacional para la Gestión Del Riesgo, Gobernador Departamento De Nariño y Representante del Consejo Departamental De Gestión del Riesgo, Alcalde Municipio de Pasto y Representante del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Pasto, Alcalde Municipio de La Florida Representante del Consejo Municipal de Gestion de Riesgo de Desastres de la Florida, Alcalde Municipio de Nariño, Representante del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Nariño, Asamblea Departamental de Nariño, Concejo Municipal De Pasto, Concejo Municipal de Nariño, Concejo Municipal de La Florida y al Movimiento Social Por La Dignidad Del Territorio Galeras. **Es lo procedente dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, en sus numerales segundo, tercero, cuarto, sexto y octavo...***

Bajo esa premisa, el despacho resuelve:

*“... **PRIMERO:** Cúmplase lo ordenado en auto de fecha 14 de septiembre de 2022, en sus numerales segundo, modificado mediante auto calendado 19 de octubre de 2022, tercero, cuarto, sexto y octavo, a saber:*

*“(...) **SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el numeral sexto de la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022 y en su lugar se **ORDÉNA** al Consejo Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres a fin de que rinda concepto detallado frente a la posibilidad de retorno a la normalidad de la zona de influencia Galeras declarada como zona de desastre mediante Decreto No. 4106 de noviembre 15 de 2005, en atención a los estudios de riesgo por amenaza volcánica Galeras, elaborados por INGENIAR CAD / CAE L.T.D.A, **una vez se produzca su recibo a conformidad por parte de la UNGRD y su oficialización** y a partir de la evaluación del Plan Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, de la evidencia natural y social de la zona y/o lo que corresponda. En la eventualidad de que el concepto resulte favorable, procederá a emitir recomendación dirigida al señor Presidente de la República a fin de que se decrete que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado a la normalidad.*

TERCERO. - ORDÉNASE a la UNGRD proceda a la revisión del Plan Integral de Gestión del Riesgo de Desastres y disponga lo pertinente conforme los estudios de riesgo volcánico elaborados por la consultoría INGENIAR CAD / CAE L.T.D.A. De lo actuado deberá informar a este despacho judicial.

CUARTO. - REQUIÉRASE a los señores Alcaldes de los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, a fin de que informen si se han iniciado las gestiones encaminadas a incorporar en los documentos de planificación territorial POT y EOTS, según corresponda, el componente de la gestión de riesgo por amenaza volcánica Galeras, conforme los estudios elaborados por INGENIAR CAD/CAE LTDA. Se concede el término de diez (10) días para tal efecto.

(...)

SEXTO. - OFÍCISESE al Consejo Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres a fin de que rinda concepto detallado frente a la posibilidad de retorno a la normalidad³ de la zona de influencia Galeras declarada como zona de desastre mediante Decreto No. 4106 de noviembre 15 de 2005, en atención a los estudios de riesgo por amenaza volcánica Galeras, elaborados por INGENIAR CAD / CAE L.T.D.A y a partir de una evaluación razonable y cuidadosa de la evidencia natural y social de la zona. En la eventualidad de que el concepto resulte favorable, procederá a emitir recomendación dirigida al señor Presidente de la República a fin de que se decrete que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado a la normalidad. Para tal efecto se concede el plazo de dos (02) meses.

(...)

OCTAVO. - Se advierte a los requeridos que las ordenes emitidas en sede constitucional de tutela son de obligatorio cumplimiento y que su omisión conlleva a sanciones por desacato, con arresto hasta por seis meses y multa de hasta veinte salarios mínimos mensuales, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991(...)"

(...)

SEGUNDO: Ordénese a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, proceda al cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral séptimo de la sentencia T 269 de 2015, que dispuso: "**ORDENAR** a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en conjunto con las autoridades departamentales y municipales responsables dentro del marco de sus

*competencias, elaborar un Plan integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del informe técnico del Servicio Geológico Colombiano referido en el numeral anterior, dentro de un escenario jurídico de desastre, con los insumos provenientes de los comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales correspondientes, así como con la participación ciudadana, con el objetivo fundamental de lograr el reasentamiento definitivo de las familias y diferentes grupos humanos situados en la zona de influencia del Volcán Galeras, y proteger su vidas y bienes. **Este plan deberá fijar las autoridades responsables, la apropiación presupuestal suficiente, criterios de priorización y no podrá tener una vigencia de ejecución mayor a un año para su cumplimiento.*** Subrayado y negrillas del despacho.

Lo anterior, a partir de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE L.T.D.A y siempre que, de manera previa había manifestado que: “Frente al Plan Integral de Gestión del Riesgo del Volcán Galeras, es preciso señalar que, el proceso de reducción, línea de acción denominada “Reasentamiento de Unidades Sociales ubicadas en la ZAVA del Volcán Galeras” se encuentra parcialmente suspendido respecto a los criterios de priorización establecidos en la Resolución 758 de 2018 artículo 1, hasta tanto, se cuente con los estudios detallados de riesgo en la ZAVA 1, los cuales como ya se indicó en líneas anteriores, se encuentran en revisión por parte de la Subdirección para el Conocimiento de la UNGRD...” Situación que se insiste, ya ha sido satisfecha...”

5. Sustentación del Recurso

5.1 Orden contemplada en el auto de fecha 14 de septiembre de 2022, que no se tuvo en cuenta en el auto de fecha 11 de abril de 2023.

El Auto de fecha 14 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T 269 de 2015, ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive lo siguiente:

“... SEGUNDO. - CONVÓQUESE a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados de los estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida,



respectivamente. Para tal efecto deberá citarse a: INGENIAR CAD / CAE LT.D.A, Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, Gobernador de Nariño, Alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida, Asamblea Departamental de Nariño, Concejo Municipal de Pasto, Nariño y La Florida, Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres de Pasto, Nariño y La Florida, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, Movimiento Social por la Dignidad del Territorio Galeras. Para tal efecto, se fija como fecha y hora el día cuatro (04) de octubre de 2022 a partir de las 8:30 a.m...”
Subrayado fuera de texto

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022, el Despacho al resolver el recurso de reposición presentado por la UNGRD, ordenó:

“... **PRIMERO: REPONER** los numerales segundo y quinto de la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022 y en su lugar se ordena a la UNGRD, a fin de que proceda a la entrega de una copia completa de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE LTDA, a las alcaldías de Pasto, Nariño y La Florida, Veedurías Comunitarias del Territorio Galeras y al Movimiento Social por la Dignidad del Territorio Galeras, a fin de su conocimiento, estudio e implementación. Para tal efecto se concede el plazo de tres (03) meses a partir de la notificación de la presente providencia, conforme lo aquí expuesto.

Surtido lo anterior, el despacho procederá a convocar a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados oficiales de los estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, respectivamente... Subrayado fuera de texto

Igualmente, mediante auto de fecha 30 de enero de dos mil veintitrés (2023), el despacho al resolver la petición de la UNGRD, ordenó:

“... **PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA** a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por el término de tres (03) meses, para la entrega de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE LTDA, a las alcaldías de Pasto, Nariño y La Florida, Veedurías Comunitarias del Territorio Galeras y al Movimiento Social por la Dignidad del

Territorio Galeras, a fin de su conocimiento, estudio e implementación, conforme lo aquí expuesto.

Surtido lo anterior, el despacho procederá a convocar a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados oficiales de los estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, respectivamente. ... Subrayado fuera de texto

Finalmente, el Juzgado promiscuo Municipal de la Florida, mediante Auto de fecha (06) de marzo de 2023, que resuelve recurso de reposición, ordenó:

“... PRIMERO: REPONER el auto de fecha 30 de enero de 2023 y en consecuencia se ordena a la UNGRD, a fin de que proceda a la entrega de una copia completa de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE LTDA, a las alcaldías de Pasto, Nariño y La Florida, Veedurías Comunitarias del Territorio Galeras y al Movimiento Social por la Dignidad del Territorio Galeras, a fin de su conocimiento, estudio e implementación. Para tal efecto se concede el plazo diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, conforme lo aquí expuesto.

Surtido lo anterior, el despacho procederá a convocar a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados oficiales de los estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, respectivamente. Subrayado fuera de texto.

El auto de fecha 11 de abril de 2023, objeto de este recurso, ordena cumplir con lo ordenado en auto de fecha 14 de septiembre de 2022 en sus numerales segundo (modificado mediante auto calendado 19 de octubre de 2022), tercero, cuarto, sexto y octavo.

No obstante, lo anterior, el auto recurrido transcribe los numerales segundo, tercero, cuarto, sexto y octavo del auto de fecha 19 de octubre de 2022, **OMITIENDO** lo referente a la actuación posterior a la entrega de la copia completa de los estudios de riesgo

volcánico galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE L.T.D.A al despacho y a los entes territoriales, por parte de la UNGRD, esto es, la realización de la audiencia pública:

“...Surtido lo anterior, el despacho procederá a convocar a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados oficiales de los estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, respectivamente...”

5.2 De la entrega de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE L.T.D.A, al despacho y a las autoridades territoriales y su recibo a conformidad por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y su oficialización.

En cumplimiento del auto de fecha seis (06) de marzo de 2023, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, hizo entrega de los estudios de riesgo volcánico Galeras elaborados por INGENIAR CAD/CAE LTDA, tanto al despacho judicial como a las autoridades territoriales. No obstante, es necesario fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, tal y como lo había indicado el Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida en el auto de fecha 14 de septiembre de 2022 y posteriores.

Lo anterior es relevante, por cuanto los municipios de Pasto, La Florida y Nariño deben establecer dentro de sus respectivos POT y EOT, identificar, señalar y delimitar en forma detallada, tanto en el componente urbano como rural, las áreas expuestas a amenazas y riesgos, de conformidad al decreto 1077 de 2015.

6. Petición

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por conducto del suscrito apoderado, respetuosamente, solicita a Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida, que disponga reponer el auto proferido en el presente trámite judicial el 11 de abril de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita respetuosamente:

6.1. ordenar a convocar a audiencia pública a los diferentes actores a fin de socializar por parte de la consultoría INGENIAR CAD /CAE L.T.D.A, los resultados oficiales de los

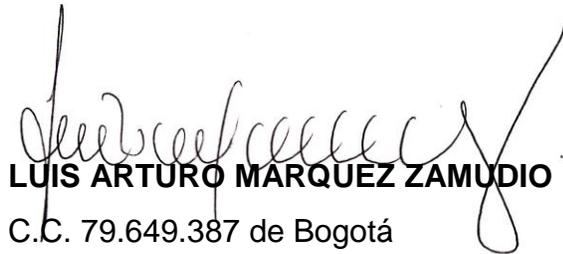
estudios de riesgo volcánico y con ello, fijar una ruta para su implementación e inclusión en el POT y EOT de Pasto, Nariño y La Florida, respectivamente.

7. Notificaciones

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el suscrito apoderado las recibiremos en el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co o en la calle 26 # 92 – 32, Centro Empresarial Connecta, Edificio Gold 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá DC, teléfono 5529696 extensión 300.

Sin otro particular suscribo la presente comunicación.

Respetuosamente,



LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO

C.C. 79.649.387 de Bogotá

T.P. 149.149 del Consejo Superior de la Judicatura